

Sunchales, 13 de mayo de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 360/91.-781/91

VISTO:

La falta de planificación urbanística sobre terrenos degradados, olvidados, plazoletas, lotes municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es preocupación mirando hacia las generaciones futuras el no contar con espacios diseñados y equipados acorde a los distintos barrios integrantes de la ciudad;

Que es de fundamental requerimiento “comenzar” a prever “planes urbanísticos”, para dar tratamiento a los denominados espacios verdes;

Que, la necesidad de dicha implementación generará beneficios a la comunidad;

Que es un deber del Gobierno Municipal dar tratamiento a estos espacios urbanos que la población requiere para el esparcimiento activo y pasivo de los niños, cambiando el concepto de juegos de “la calle”, por campos de juegos, con equipamiento necesario para cada actividad;

Que, la generación de estos nuevos espacios tratados, se estima mejorarán las condiciones ambientales del barrio;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 360/91.-781/91

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice tareas de Relevamiento y Diagnóstico, anteproyectos y proyectos, estimación de costo en los espacios verdes existentes en la ciudad.

Art. 2º) Establécese que una vez cumplimentado el Art. 1º de la presente, en forma conjunta Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal evaluarán la factibilidad de su concreción y estimarán prioridades de tareas en Areas Barrios a tratar.

Art. 3º) Determinase la participación de las Vecinales a través de sus representantes, en las definiciones a que se aborde.

Art. 4º) Estipulase que de no contar el Municipio con los recursos económicos totales para llevar adelante las obras planificadas, se considerarán como prioritario y en época oportuna las tareas de forestación en los meses de mayo, junio, julio y agosto de cada año.

Art. 5º) Dejase establecido hacer notar a través del Titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a quienes trabajen en el Proyecto, el rescate de especies arbóreas existentes, situaciones propias de cada barrio, idiosincrasia y modos de desarrollar las actividades espontáneas en cada sector que se esté trabajando.

Art. 6º) Disponese que de no contar el Municipio con personal competente y especializado para llevar adelante las tareas encomendadas en el Art. 1º de la presente, se autoriza

al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de un arquitecto con especialidad en Diseño Urbanístico.

Art. 7º) Todas las tareas de planificación, honorarios profesionales, se autorizarán ad referéndum del Concejo Municipal.

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los trece dias del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO PABLO GHIONE
VICE-PRESIDENTE 1º

Art. 9º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 15 de mayo de 1991.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCION COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES **JUAN CARLOS AUDAGNOTTI**
COMUNIDAD ORGANIZADA A/C INTENDENCIA MUNICIPAL